RESOLUCIÓN DNCP N° 6301/2020

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ Fecha: 2020.12.31 10:24:08 -03'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Renovación de Contrato
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Nombre del Llamado:	**«LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2019 PARA ESTACIONAMIENTO DE LA DNCP»**
ID del Llamado:	**366.464**
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 31/2019 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA «LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2019 PARA ESTACIONAMIENTO DE LA DNCP» ID N° 366.464

VISTO:

El Contrato DNCP Nº 31/2019 suscrito en el marco de la «LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2019 PARA ESTACIONAMIENTO DE LA DNCP», y el correo de fecha 28 de diciembre de 2020, por medio del cual el Ing. Osmar Pando, Administrador del Contrato DNCP N° 31/2019, solicita la renovación del contrato para «Locación de Inmueble determinado para Estacionamiento de la DNCP» con ID Nº 366464, por el plazo de 18 (dieciocho) meses.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» dispone: «Artículo 47: De la Locación de Bienes Inmuebles. RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos».

Que, en virtud del Decreto Nº 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» dispone: «Artículo 98: Locación de Inmuebles "En la contratación de locación de inmuebles, el acto administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de ocupación efectiva del inmueble. Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato».

Que, la Resolución DNCP N° 1494/18 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION Y RENOVACION DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY 2051/2003 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/12», dispone: «Art. 8 Los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario. Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente. Las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente».

Que, la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios UOC – DNCP se ha expedido en los términos del Dictamen UOC/DNCP N° 80 de fecha 28 de diciembre de 2020 cuya parte pertinente dice: «en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la renovación del Contrato DNCP N° 31/2019 de la "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2019 PARA ESTACIONAMIENTO DE LA DNCP", LC N° 02/2019, ID N° 366.464, con el Sr. ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN con RUC 531.346-5, inicialmente por el término de 18 meses, computado desde el 02 de enero de 2021 al 02 de julio de 2022, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, el costo mensual del mismo se mantendrá en la suma de Gs. 2.500.000 (guaraníes dos millones quinientos mil), IVA INCLUIDO. Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando 2 (dos) meses del plazo de la renovación del contrato, hasta el 02 de setiembre de 2022, así como la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la renovación. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la renovación del Contrato DNCP N° 31/2019, suscrito en el marco de la LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2019 PARA ESTACIONAMIENTO DE LA DNCP – ID 366.464, con el Sr. ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN con RUC 531.346-5, con vigencia desde el 02 de enero de 2021 al 02 de julio de 2022, por la suma total de Gs. 45.000.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones), para lo cual se deberá suscribir la Adenda respectiva.

Artículo 2: ESTABLECER la ampliación del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante Declaración Jurada, a ser presentada por el Sr. ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN, con vigencia hasta el 02 de setiembre de 2022.

Artículo 3: ESTABLECER la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Activos y Pasivos en la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 (quine) días corridos, posteriores a la terminación de la renovación dispuesta en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.